

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 48
30 de Abril de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 6145-E/2018.-
EXPTE N° 1056-15551-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pase a Planta Permanente del **SR. CRISTIAN ALEJANDRO RAMOS, D.N.I. N° 26.948.456**, por no reunir los requisitos establecidos por la Ley 5749/14 y el Decreto N° 200-G-2013, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 0114-DPCH/2018.-
EXPTE. N° 0717-056/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2018.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de **UN (1) cargo de MEDICO/A EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA** en Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley N° 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el **HOSPITAL "DR. NESTOR SEQUEIROS" dependiente de la SECRETARIA DE SALUD MENTAL y ADICCIONES**, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra pedido de las autoridades del Hospital "DR. NESTOR SEQUEIROS" y el Visto Bueno de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes No 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ACCIONES – HOSPITAL “DR. NESTOR SEQUEIROS” SAN SALVADOR DE JUJUY – CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1) – MEDICO/A – ESPECIALIDAD: PSIQUIATRA – CATEGORIA: A-30HS. – AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL – LEYES 4135-4418.-**

ARTÍCULO 2°.- El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. **FOTOCOPIA TITULO PROFESIONAL CERTIFICADO POR ESCRIBANO**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidadas en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-

2. **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.

3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso y reverso).

4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.

5. **CONSTANCIA DE C.U.I.L.**

6. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.

7. **Constancia de NO poseer SUMARIO ADMINISTRATIVO original**, emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal.

8. **ACREDITAR, en sus antecedentes uno de los siguientes requisitos:**

a) **Medico/a Especialista en Psiquiatría reconocida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, o**

b) **Medico/a con Residencia completa y aprobada en Psiquiatría, reconocida por autoridad competente y habilitada.**

9. Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al

momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concurra.

ARTÍCULO 3°.- No podrán participar del presente concurso:

1. Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley N° 4135/84.

ARTÍCULO 4°.- Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tarea inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 6°.- La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.

ARTÍCULO 8°.- EL TRIBUNAL estará constituido por:

1. **EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:**
TITULAR: DR. AGUSTIN YECORA SUPLENTE: DRA. CONSTANZA CASTRILLO

2. **EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "DR. NESTOR SEQUEIROS":**
TITULAR: DRA. MARIA CALVO SUPLENTE: DRA. SUSANA VALLE

3. **EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:**
TITULAR: DR. EDUARDO GUILLERMO PADILLA SUPLENTE: DRA. SILVIA BEATRIZ MOLINA RANGEON

4. **EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY:** A CONFIRMAR.

ARTÍCULO 9°.- La participación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.

ARTÍCULO 10°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCION: 02 DE MAYO DE 2018

-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2018

-El 4 de JUNIO de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.

-A partir del 05 de JUNIO de 2018: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

En caso de pasar a la Instancia de Oposición el Tribunal Evaluador determinará fecha y modalidad de la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.

ARTÍCULO 11°.- Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.

ARTÍCULO 12°.- El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

- En el HOSPITAL "DR. NESTOR SEQUEIROS" o en los lugares a designar por las autoridades de la SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, conforme lo dispuesto en el Decreto No 6.203-S-2018.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.
- De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13°.- Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Capital Humano.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Salud, Sub-Secretaría de Atención Promoción y Prevención, Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, al Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Médico de Jujuy, APUAP. Cumplido, archívese.

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. de Capital Humano

RESOLUCION N° 0115-DPCH/2018.-

EXPTE. N° 0733-047/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo de MEDICO/A EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA en Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley N° 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el AREA PROGRAMATICA N° IV-HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO" de la REGION VALLE, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra pedido de las autoridades del Hospital "Wenceslao Gallardo" de la Región Valle y el Visto Bueno de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **REGION VALLEAREA PROGRAMATICA N° IV HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"** Pálpala **CANTIDAD DE CARGOS UNO (1) – MEDICO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA CATEGORIA A-30 HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL- LEYES 4135-4418.-**

ARTÍCULO 2°.-El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. **FOTOCOPIA TITULO PROFESIONAL CERTIFICADO POR ESCRIBANO**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidadas en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-
2. **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-
3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso y reverso).-
4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-
5. **CONSTANCIA DE C.U.I.L.**
6. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-
7. **Constancia de NO poseer SUMARIO ADMINISTRATIVO original**, emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal.-
8. **ACREDITAR, Certificado de Especialista en Psiquiatría reconocida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy.-**
9. **El postulante deberá acreditar experiencia asistencial mayor a DOS (2)**

AÑOS en el SISTEMA SANITARIO DE LA PROVINCIA.

10. Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.-

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.-ARTÍCULO 3°
.-No podrán participar del presente concurso:

1.- Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 4135/84.-

ARTÍCULO 4°.-Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de las tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 5° .-La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que disponen la ley N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

ARTÍCULO 8° .-EL TRIBUNAL estará constituido por:

1. **EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR:**

DR. AGUSTIN YECORA SUPLENTE: DRA. CONSTANZA CASTRILLO

2.-**EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO": TITULAR: DR. SEBASTIAN ROMERO ARENA SUPLENTE: DRA. MACARENA FERNANDEZ**

2.-**REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:**

TITULAR: DR. EDUARDO GUILLERMO PADILLA SUPLENTE: DRA. SILVIA BEATRIZ MOLINA RANGEON

4. **EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: A CONFIRMAR.-**

ARTÍCULO 9°.-La participación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-

ARTÍCULO 10°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

— **APERTURA DE INSCRIPCION: 02 DE MAYO DE 2018**

— **CIERRE DE INSCRIPCION:01 DE JUNIO DE 2018**

—**El 4 de JUNIO de 2018:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.

-**A partir del 05 de JUNIO de 2018:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

En caso de pasar a la Instancia de Oposición el Tribunal Evaluador determinará fecha y modalidad de la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.

ARTÍCULO 11°.- Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.-

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la



documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-

ARTÍCULO 12°.-El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

- En el AREA PROGRAMATICA N° IV —HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO" o en los lugares a designar por las autoridades de la REGION VALLE, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 6.203-S/2018.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

- De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 13°.-Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 14°.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud, a la Secretaria de Salud, Sub-Secretaria de Atención Promoción y Prevención, Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, Secretaria de Salud Mental y Adicciones, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, al Hospital "Wenceslao Gallardo", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Médico de Jujuy, APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Provincial de Capital Humano

RESOLUCION N° 0116-DPCH/2018.-

EXYTE. N° 0720-0154/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo de MEDICO/A EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA en Categoría A-30-HS., Agrupamiento Profesional-Ley No 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el CENTRO DE REHABILITACION "DR. VICENTE ARROYABE" dependiente de la SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra pedido de las autoridades del Centro de Rehabilitación "DR. VICENTE ARROYABE" y el Visto Bueno de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4135/84, modificada por la Ley N° 4418 y su clecetro Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CENTRO DE REHABILITACION "DR. VICENTE ARROYABE" CORONEL ARIAS CANTIDAD DE CARGOS UNO (1) –MEDICO/A ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA CATEGORIA A-30 HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL- LEYES 4135-4418.-

ARTÍCULO 2°.-El concurso que alude el artículo anterior, EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.FOTOCOPIA TITULO PROFESIONAL CERTIFICADO POR ESCRIBANO, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidadas en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-

2. CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

(Anverso y reverso).-

4. PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-

5. CONSTANCIA DE C.U.L.L.-

6. CERTIFICADO DE RESIDENCIA- original, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-

7. Constancia de NO poseer SUMARIO ADMINISTRATIVO original, emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal.-

8. ACREDITAR, en sus antecedentes uno de los siguientes requisitos:

a) Medico/a Especialista en Psiquiatría reconocida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, o

b) Medico/a con Residencia completa y aprobada en Psiquiatría, reconocida por autoridad competente y habilitada.

9. Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.-

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el

puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursó.-**ARTÍCULO 3°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

2. El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N°4135/84.-

ARTÍCULO 4°.-Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.- La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone las leyes N° 4135/1984, su modificatoria N° 4418/1988 y su Decreto Reglamentario N° 4918/1986.-

ARTÍCULO 8°.- EL TRIBUNAL estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DR. AGUSTIN YECORA SUPLENTE: DRA. CONSTANZA CASTRILLO 2.-EN REPRESENTACION DELCENTRO DE REHABILITACION "DR. VICENTE ARROYABE": TITULAR: DRA. MARIA CALVO SUPLENTE: DRA. SUSANA VALLE 3.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. EDUARDO GUILLERMO PADILLA SUPLENTE: DRA. SILVIA BEATRIZ MOLINA RANGEON 4.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: A CONFIRMAR.

ARTÍCULO 9°.- La participación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-

ARTÍCULO 10°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

— APERTURA DE INSCRIPCION: 02 DE MAYO DE 2018

— CIERRE DE INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2018

—**El 4 de JUNIO de 2018:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.

—**A partir del 05 de JUNIO de 2018:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

En caso de pasar a la Instancia de Oposición el Tribunal Evaluador determinará fecha y modalidad de la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-

ARTÍCULO 11°.-Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a



cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.-

d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-

ARTÍCULO 12°.- El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

- En el CENTRO DE REHABILITACION "DR. VICENTE ARROYABE" o en los lugares a designar por las autoridades de la SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 6.203-S-2018.-

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-

- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-

- De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 13°.- Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Salud, Sub-Secretaría de Atención Promoción y Prevención, Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, al Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio Médico de Jujuy, APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez

Directora Provincial de Capital Humano

RESOLUCION N° 8807-E/2018.-

EXPTE N° 1050-920-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Salta, Departamento General Güemes localidad de El Bordo efectuado por la Sra. Flores Graciela Hortensia D.N.I. 13.421.429 maestra de Grado, carácter titular de la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" localidad La Ovejera Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-

ARTÍCULO 4°.- Determínese que por Dirección de Educación Primaria se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8821-E/2018.-

EXPTE N° 1052-880-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2018.-

ELA MINISTRA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Ciudad Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, efectuado por la SRA. EULOGIA ELVA NIEVE VARGAS, D.N.I. N° 26.208.032, Preceptora, carácter titular de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 15 de la Localidad de Yavi de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de Rio Grande Provincia de Tierra de Fuego, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 15 de la Localidad de Yavi, a cubrir el cargo originado por el Traslado Interjurisdiccional otorgado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Determínase que por Dirección de Educación Secundaria, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de clase A, B, C y D para el día 11 de mayo de 2018 a horas 17:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2017 y finalizado el 31 de Diciembre de 2017. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13566 \$1.500,00.-

Convócase a los Señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 2018, primera convocatoria a horas 18:00, y segunda convocatoria a horas 19:00, en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Aumento de Capital mediante capitalización de reservas no asignadas. Modificación del Art. 5 del Estatuto respetándose a cada accionista sus proporciones y derechos conforme clase de acciones. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13565 \$1.500,00.-

Conforme lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará el día 04 de Mayo de 2018 a hs. 21:30 en su sede social, cita en calle Ramírez de Velasco N° 268/270 de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. -2 Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria periodo 2016/2017.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la misma. - La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo décimo sexto del Estatuto Social. Fdo. Ana María Ivacevich - Vice Presidente.-

23/25/27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13819 \$1.500,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO", Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, CONVOCA a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Junio de 2018 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaría refrenden el Acta de asamblea.- 2.- Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria.- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance del ejercicios 2017 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4.-Elección de Autoridades para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización.- Si el día indicado fuere declarado inhábil o por cuestiones de fuerza mayor no pudiere efectuarse la asamblea convocada. La misma se realizará válidamente el día hábil inmediato posterior, en el mismo horario y lugar señalado. La Comisión Directiva.- Fdo. José Antonio Alcazar - Presidente.- Norma Delicia Ramos - Secretaria.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13855 \$900,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** Convoca a los Sres. Socios a la continuación de la Asamblea General Ordinaria labrante en Acta N° 66/(libro de Acta y Asamblea) a fin de considerar y aprobar el punto 2 del orden del Día de dicha asamblea. La que tendrá lugar el Día 22 del mes de mayo



del corriente año 2018 a horas 22:00 en la Sede Social del Club sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Marcos Quinteros - Presidente.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13940 \$375,00.-

La Asociación Civil, Social y Cultural, La Huella Gaucha - Personería Jurídica N° 9071-G-07 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de mayo de 2018, a horas 19,00, en Los Pinos 722 del B° Chijra, para tratar la siguiente orden del día: *Lectura y aprobación del acta anterior.- *Aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-12-2017.- Nota: La documentación con los temas a tratarse en la Asamblea y Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Asociación.- Pasada una hora de fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.- Fdo. Juan E. Llanes - Presidente.-

30 ABR. LIQ. N° 13897 \$300,00.-

El Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 30 de mayo de 2018 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedará constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2017.- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.-Consideración de la gestión del directorio.-Consideración de la gestión de la Sindicatura.- Elección de tres Directores Titulares.- Elección de tres Directores Suplentes.- Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo. Marcelo H. Mallagray - Director Medico.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 13943 \$900,00.-

Asociación Centro Red de Profesores CE-RE-PROF - La Comisión Directiva de la Asociación, cita a los Profesores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 06 de Mayo a hs. 19,00 en Galería Centro Necochea 251, con el objeto de tratar los siguientes temas: 1- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de fiscalización.- 2-Consideración Balance correspondiente al periodo 2016 y 2017.- Se invita a los interesados a presentar las respectivas Listas para cubrir los cargos vacantes, haciéndoles saber que las mismas podrán ser presentadas, en la sede de la asociación sito en calle Cantezano 58 del Barrio Alto Comedero, hasta el día 05 de Mayo del 2018.- Comisión Directiva.-

30 ABR. LIQ. N° 13958 \$300,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TIENDAS DEL NORTE S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, reunidos los señores Sebastian Besin Calderari, D.N.I. N° 31463584, CUIL 20-31.463584-2, argentino, casado, Ingeniero Industrial, de 32 años de edad, con domicilio en calle Jorge Nebwery N° 331, de esta ciudad y Juan Francisco Mignacco, D.N.I. N° 30.726.871, CUIL 20-30.726.871-0, argentino, soltero, Arquitecto, de 33 años de edad, con domicilio en calle El Ceibo N° 97 B° Los Perales, representado en este acto por el Sr. Raúl Ramón Francisco Mignacco D.N.I. 11.359.183 en virtud del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública N° 101, pasada por ante la Escribanía Pública Nacional María Verónica Cuadri, Escribana Titular del Registro Notarial N° 9, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, convienen la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- A) CONTRATO SOCIAL: A. 1) COSNTTUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente (19.550 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de **TIENDAS DEL NORTE S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización,

intermediación, distribución, asesoramiento, producción, elaboración, importación, comercialización y exportación de productos de bebidas de todo tipo y productos perecederos y no perecederos, en forma minorista o mayorista, sus subproductos, en polvo, desecados, líquidos, congelados, enlatados; de condimentos y especias; de productos dietéticos, naturistas y macro bióticos, lácteos, fiambres y alimentos en general sea por cuenta propia y/o de terceros, por intermedio de terceros o asociada a éstos, bajo cualquier forma o figura, sea que se desarrolle, en el ámbito público en la órbita nacional, provincial o municipal por cualquier tipo de licitación o por cualquier otro tipo de contratación, o, en el ámbito privado, pudiendo desarrollar las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, consignación, almacenaje, maquilación, acopio, distribución y comercialización en el ramo mayorista y/o minorista de los productos aquí descriptos afines a la alimentación en general, elaborados o semielaborados propios y/o de terceros, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de bebidas y demás bienes; la compra venta, arrendamiento, permuta, comodato, alquiler, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso; muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados. B) Compra venta permuta, comodato, alquiler de bienes muebles de Transporte terrestre dentro y fuera del país con vehículos propios o de terceros, su distribución, almacenamiento y deposito, de bebidas de todo tipo, mercaderías, productos y cargas en general, fletes acarros de sustancias alimenticias cualquiera fuese su especie y bienes relacionados con la actividad agropecuaria-ganadera, para el cumplimiento de este objetivo la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta y/o alquilar vehículos rodados, sus repuestos y accesorios. C) Productivas: Mediante la utilización de materias primas, el procesamiento, elaboración y/o, transformación de productos alimenticios, como fiambres, lácteos y todo otro afín. D) Representación: Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. E) Capacitación: Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal. F) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar: Actividades financieras mediante el aporte de capitales a entidades por acciones, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de entidades Financieras. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.250,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "L.3)" del presente instrumento. CUARTA: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. QUINTA: Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno de los socios designado al efecto, o por ambos desarrollando la administración en este caso en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. La REPRESENTACION de la sociedad, estará a cargo de ambos socios gerentes. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de una de ellas y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de la socia-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente



imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1.881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijara la remuneración del síndico. El síndico durara en su cargo tres ejercicios y podrá ser reeligido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- **SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellas que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevé el artículo 159, 1º párrafo i fine de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prorrogación, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital-sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente.-Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente - dentro del quinto día de concluida la deliberación.- **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya

formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los socios gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a lo socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvos las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales y mientras tanto actuará el administrador de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- **DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto- Cancelado el pasivo, elaboraran el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuirse, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$ 125.000,00) cada uno; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) dos años. I.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DE CARGOS: Por este mismo acto ES DESIGNANDO Gerente el socio Sebastián Besin Calderari, cuyos demás datos personales surgen de este mismo instrumento. El nombrado socio, ACEPTA en este acto la designación en el cargo referido. I.5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de



la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Público de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. Todo esto en lo términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta al Dr. Víctor Lemme Haquim, Abogado Matricula Profesional N° 2887, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.6) JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios, y/o los herederos, legatarios o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o su disolución, liquidación o partición y para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales relativos a la sociedad derivados de este contrato, quedan sometidos a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. B 00376752 - ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - TIT. REG. N° 9 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 ABR. LIQ. N° 13909 \$350,00.-

DECLARACIÓN JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N° 11/2011.- El/la (1) que suscribe, **SEBASTIAN BESIN CALDERARI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Apellido: Besin Calderari - Nombres: Sebastian -Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 31.463.584 - Lugar y fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 1985 - Edad: treinta y tres años (32) - Profesión: Ingeniero Industrial.- Estado Civil: Casado.- Nacionalidad: Argentino.- Domicilio Real: Jorge Nebwery N° 333 1°, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico: sebastianbesin@gmail.com.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 ABR. LIQ. N° 13910 \$230,00.-

DECLARACIÓN JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N° 11/2011.- El/la (1) que suscribe, **JUAN FRANCISCO MIGNACCO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Apellido: Mignacco - Nombres: Juan Francisco - Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 30.726.871 - Lugar y fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 1984 - Edad: treinta y tres años (33) - Profesión: Arquitecto.- Estado Civil: Soltero.- Nacionalidad: Argentino.- Domicilio Real: Calle El Ceibo N° 97 B° Los Perales, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico: mignaccojuan@gmail.com.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 ABR. LIQ. N° 13911 \$230,00.-

Declaración Jurada - VÍCTOR MICHEL LEMME HAQUIN, en mi carácter de apoderado de la Razón Social TIENDAS DEL NORTE SRL., declaro bajo fe de

juramento que el correo electrónico de la misma es info@tiendasdelnorte.com.- Los datos declarados consignados en la presente son correctos completos y plena expresión de la verdad, someténdome a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan en caso de falsedad de los mismos.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 ABR. LIQ. N° 13912 \$230,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES - Entre los Señores FACUNDO MARTIN CORRADINI, argentino, D.N.I. n° 32.876.831, soltero, empleado, con domicilio real y fiscal en calle San Martín n° 327-Séptimo Piso- Departamento 25 de esta ciudad, CUIL n° 20-32876631-4, nacido en esta Ciudad el día 07 de Junio de 1.987; en adelante el CEDENTE; y la Señora ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA, argentina, D.N.I. n° 21.320.295, divorciada, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle J.M. Gutiérrez n° 509 del B° Los Perales de esta ciudad, CUIT n° 27-21320295-8, nacida... en esta Ciudad el día 26 de febrero de 1.970, ambos mayores de edad, hábiles, en adelante la CESIONARIO convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas sociales que lo subordinan a la siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Que el CEDENTE, es titular de cincuenta (50) cuotas sociales en la Sociedad "TERRAMAQ S.R.L.", constituida mediante instrumento privado de fecha 05 de Abril de 2.010; y, que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 249, Acta 249, Libro III de S.R.L. con fecha 06 de Mayo de 2.010; Registrado con copia bajo Asiento n° 28, Folio 204/207, Legajo XV, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 06 de Mayo de 2.010 y adquiridas por el CEDENTE mediante contrato de Cesión de fecha 2 de octubre de 2.010 e inscrita en el Registro Público de Comercio Asiento n° 35, Folio 189/191 del Legajo XIV, tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L." en fecha 09-08-11. El CEDENTE, por este acto cede y transfiere con arreglo a derecho a favor de la CESIONARIO, la totalidad de su participación en la Sociedad ut-supra mencionada, correspondiente a cincuenta (50) cuotas sociales, de su exclusiva propiedad; que la CESIONARIO acepta de plena conformidad.- **SEGUNDA:** Las partes de común pactan que la presente cesion se efectúa por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), que el CEDENTE recibe de manos de la CESIONARIO en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente formal recibo, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto.- **TERCERO:** La presente CESION incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas cuotas sociales, que la CESIONARIO declara conocer y aceptar en un todo; y el CEDENTE le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación del CEDENTE; aceptando la CESIONARIO a su favor en las condiciones referidas.- **CUARTA:** El CEDENTE, declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las mencionadas cuotas sociales no están embargadas, ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, haciéndose responsables por tales afirmaciones.- **QUINTA:** El CEDENTE manifiesta que ha notificada a los efectos legales a la Socia Mónica Laura Caceres de la presente CESION quien prestó su conformidad. En ese contexto, el CEDENTE declara bajo fe de juramento y haciéndose responsable de cualquier reclamo que la Sra. CACERES fue notificada en persona de la suscripción del presente contrato de Cesión.- **SESTA:** Las partes autorizan al Dr. Federico José Montalbetti, abogado del Foto Local, con domicilio en Avenida 19 de Abril n° 661-Tercer Piso-Departamento "D" de esta Ciudad Capital.- En prueba de conformidad firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.- ACT. NOT. B 00224951 - ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE - TIT. REG. N° 10 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 ABR. LIQ. N° 13883 \$230,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES - Entre los Señores MONICA LAURA CACERES, argentina, D.N.I. n° 24.504.453, soltera, comerciante, con domicilio real y fiscal en Avda. Illia n° 643 del B° Los Perales de esta Ciudad, CUIT n° 23-24504453-4, nacida en esta Ciudad el día 15 de febrero de 1.975; en adelante la CEDENTE; y la Señora ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA, argentina, D.N.I. n° 21.320.295, divorciada, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle J.M. Gutiérrez n° 509 del B° Los Perales de esta ciudad, CUIT n° 27-21320295-8, nacida... en esta Ciudad el día 26 de febrero de 1.970 y Arsenia Sanches, argentina, soltera, comerciante DNI 31.398.711, con domicilio real y fiscal en Batalla de Volcán s/n Manzana 8 Lote 3 del B° Domínguez de la Localidad de León Departamento Manuel Belgrano, CUIT n° 27-31398711-1, nacida el día 14 de mayo de 1.985, ambas mayores de edad, hábiles,



electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: jajavieraguirre@gmail.com.- **DECIMO TERCERA:** Se confiere autorización especial a favor de la Escribana Andrea R. Romero Zampini y/o Guillermo F. Ricci, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral.- **DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos judiciales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al federal si correspondiese, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los ut supra consignados.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta días del mes de Octubre del año Dos mil diecisiete.-ACT. NOT. B 00359621 - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

30 ABR. LIQ. N° 13918 \$230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Juárez, María Del Valle DNI N° 22511680 que en el **Expte. N° C-049856/15**, caratulado: "Carsa S.A c/ Juárez María Del Valle S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-049856/15, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Juárez María Del Valle", I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Juárez María Del Valle DNI N° 22.511.680 hasta hacerse el acreedite.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Meyer Martín en la suma de pesos dos mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerando a los que me remite en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 10, al demandado Juárez María Del Valle, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. - VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Rondon Marisa Juez Habilitada, Ante Mi Secretaria Dra Beatriz Borja Es Copia.- Va. Fs. San Salvador de Jujuy, 06 De Septiembre Del 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve=1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 67/68 debe quedar de la siguiente forma: "...1) Mandar llevar...tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 10 de Abril del 2014, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, e IVA si correspondiere.- 2.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa Rondon, juez habilitada, ante mi, Dra. Beatriz Borja, secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13676 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-049609/15**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Tapia Beatriz Zulema S/ Prepara Via Ejecutiva", se procede a notificar el decreto de fs. 26: "San Salvador de Jujuy 11 de mayo del 2016 I-El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva y atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Tapia Beatriz Zulema DNI N° 20.434.697 en el domicilio denunciado por la suma de pesos veintisiete mil ciento cincuenta c/11/100 (\$27.150,11) en concepto de capital y con mas la suma de pesos ocho mil ciento cuarenta y cinco c/03/100 (\$8.145,03) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de

responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- A lo solicitado en la presentación de fs.32 estése a lo ordenado precedentemente.- VII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C. -Fdo.Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Firma Habilitada.- Decreto de fs. 55."S. S. de Jujuy 30 de noviembre de 2016 I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 39 vta., Secretaría Electoral fs.38, por el Oficial de Justicia a fs.52 vta. y por el Ministerio de Educación a fs.51 notifíquese al demandado Sra. Tapia Beatriz Zulema DNI. N° 20.434.697 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.; Proveído de fs.26 y el presente.- Para el caso que la demandada Sra. Tapia Beatriz Zulema DNI. N° 20.434.697 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre del 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13677 \$465,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-010339/13** Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Salomón, Lilia Cintia.-" se ha dictado el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2016.- I.- Teniendo presente las observaciones formuladas por el Dr. Mario Rodolfo Mallagray a fs. 184, lo manifestado por la Dra. Ana Rosa Fátima Reyes a fs. 189 y lo dispuesto en el art. 456 del C.P.C., concédase un plazo de diez días a la nombrada, a fin de que presente la rendición de cuentas correspondiente en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- II.- Atento al estado de autos y a las constancias de fs. 190 vta. notifíquese por edictos al Sr. Ernesto Alejandro Jorge Malod, la promoción de la presente Sucesión a fin de que en el término de diez días se presente por si o con apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el tramite según su estado.- III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.- Secretaria a cargo Dr. María Fabiana Otaola.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13504-13506 \$465,00.-

Área Sumarios - Unidad Regional Siete - 20 de Abril del 2018.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° inc. "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 066-ASUR7/18**, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg.16.517 Mario José Hernán Soraire, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarentas y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida; todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Inspector María Soledad Colqui, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa declaración de rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cedula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Norberto L. Alancay Comisario Inspector.-

25/27/30 ABR. S/C.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-067628/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA

NARANJA S.A. c/ PITA, FEDERICO." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.- Atento las constancias de fs. 28, 31 y 51 de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Pita, Federico, D.N.I. N° 28.725.407, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veintinueve con Sesenta y Un Ctvos. (\$ 17.229,61) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve (\$5.169.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrase Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí, Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13680 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046204/15** caratulado: Ejecutivo CARSA S.A. c/ MORALES SILVIA NOELIA, hace saber a la Sra. Morales Silvia Noelia, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. en contra de la Sra. Silvia Noelia Morales hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$1.774) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, los mismos se regulan en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijados a la fecha de la presente, por lo que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar al demandado mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 C.P.C.).- VI.- Tener presente lo manifestado a fs. 71 y 74 por la Dra. María Julia Garay. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Secretaria-Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13681 \$465,00.-

Cámara Civil y Comercial Sala II en el **Expte. B-125526/04** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva CHAÑI ROSA AURORA c/ CLUB ATLETICO CUYAYA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 541 de la Ley 5486, se ordena la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia de autos.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2017, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° B-125526/04" Prescripción adquisitiva de Inmueble Chañi Rosa c/ Club Atlético Cuyaya (IV Cuerpos) y B-146939/05 caratulado: "Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita: Chañi Rosa Aurora" y luego de deliberar, La Dra. María del Huerto Sapag dijo: Por lo expuesto la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I.-

Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rosa Aurora Chañi en contra del Club Atlético Cuyaya. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como nuevo lote N° 844 parte del original individualizado como Lote 186- Fracción 1- Padrón A- 18590, Circunscripción 1- Sección 18, con Matrícula A-20660-18590, ubicado en Barrio Cuyaya, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles bajo resolución N° 960170 de fecha 24 de Julio del año 1996 con una superficie de 693,51 metros cuadrados. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3.- Diferir la regulación de los honorarios por los motivos expuestos en los considerandos. 4. Ordenar la publicación del parte dispositiva. 5.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del domicilio del inmueble a nombre de Rosa Aurora Chañi (D.N.I. N° 11.072.511) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva del presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General e Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos...- Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, Ante mí Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. María del Huerto Sapag, Jueza- Ante mí Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13706 \$465,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial Sala 2 Vocalía 5 en los autos "Expte. N° C-049572/15 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cardozo, Hilda c/ Coca, Inés" ordena publicar por este medio el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017. I - Proveyendo al escrito de fs. 150: Atento lo informado por Secretaría, dese por decaído el derecho a comparecer a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-56668 circunc. 1, sección 10, manzana 51, parcela 9, ubicado en calle Puna N° 86 del Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano. II - Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase a la Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. III - Hágase saber a la parte Actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. IV - Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13875 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte N° C-031798/14**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Andar Automotores S.R.L. y otra s/ Ejecutivo" cita y emplaza a los demandados Andar Automotores S.R.L. CUIT 30-71106561-6 y Erazo, María De Los Ángeles D.N.I. N° 28.998.686 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 91.479,82.-) en concepto de capital con mas la de pesos dieciocho mil doscientos noventa y cinco con 96/100 ctvos (\$18.295,96.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13678 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-064002/16**, caratulado: "BARRIOS NESTOR DARIO c/ LARA BURGOS JONNY ARIEL S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado LARA BURGOS, JONNY ARIEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800,00.-) en concepto de capital con más la de Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13679\$ 465,00.-



EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-020309/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ASENCIO CRUZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ASENCIO CRUZ D.N.I N° 7.278.775.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. -Pro secretaria T.J...- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13832 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON OCTAVIO REINERO ESCOBAR, DNI N° 7.283.384, y DOÑA ERNESTINA BARRIONUEVO DNI 3.582.959** (Expte. N° D-022866/18). - Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. - Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria. - San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13782 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022513/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MERCEDES MIRTA SALAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MERCEDES MIRTA SALAS DNI N° 10.007.271.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13539 \$155,00.-

Ref. Expte N° D-021089/17 Caratulado Sucesorio AB Intestato de DON VICENTE VERGARA Y DOÑA IGNACIA RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don VICENTE VERGARA DNI N° 7.265.545 Y DOÑA IGNACIA RUEDA DNI N° 4.596.334.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. - Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa- San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13262 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ROGELIA MAMANI D.N.I. N° 9.634.898 y Don AGUSTIN MENDEZ D.N.I. N° 3.997.218** (Expte. N° D-022500/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13772 \$155,00.-

En el Expte. N° D-022301/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA YRMA PALAVECINO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA YRMA PALAVECINO D.N.I. N° 12.054.485.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13752 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-107980/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARCET, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS GUSTAVO MARCET- D.N.I. N° 10.203.947.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13871 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-22378/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CALAPEÑA, SANTUSA VALENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTUSA VALENTINA CALAPEÑA (D.N.I. N° 21.596.613)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13360 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-19269/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RIZO ARCE, JUAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RIZO ARCE, JUAN (D.N.I. N° 93.326.273)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el

Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13362 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-21306/17: Sucesorio Ab Intestato de SANTILLAN, LUIS ARGENTINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ARGENTINO SANTILLAN (D.N.I. N° 7.192.059)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13363 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaria N° 2 en el Expte. N° C-107792/18, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ESPEJO SERAPIO, DOMINGA (DNI 93625621) y JUANES, IGNACIO DOMITILIO (DNI 13550107).** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Ma. De los Ángeles Meyer - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy,...de Abril de 2018.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13874 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy. En Expte. D-21404/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de CUENCA, RAUL, solicitada por Cuenca Patrocinia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL CUANCA - DNI N° 3.983.614)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13647 \$155,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 - de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **Doña MARIA TERESA ROMERO con D.N.I N° 5.009.076.-** Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2018.-

30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13900 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-109.545/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, FRAN RIXCHARD", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ, FRAN RIXCHARD, D.N.I. N° 12.067.205.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2018.-

30 ABR. LIQ. N° 13880 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-100659/17 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de DIP, MAJACEN GLADIS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. MAJACEN GLADIS DIP, DNI N° F 2.748.230** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

30 ABR. LIQ. N° 13919 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-103875/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de los cónyuges RAQUEL DEL VALLE FUENZALIDA y TOMAS NESTOR MONASTERIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **TOMAS NESTOR MONASTERIO, DNI N° 3.456.282 y RAQUEL DEL VALLE FUENZALIDA, DNI N° 0.644.762,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- ProSecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

30 ABR. LIQ. N° 13798 \$155,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. N° C-108463/18 caratulado Sucesorio Ab Intestato de **MARIA ELENA ALVAREZ"** cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MARIA ELENA ALVAREZ, DNI N° 3.542.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un DIARIO LOCAL de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

30 ABR. LIQ. N° 13802 \$155,00.-

